



Seminario “Derechos Humanos, Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual”

Fundación Vía Libre. Maestría en Propiedad Intelectual. FLACSO Argentina.

Con el apoyo de la Oficina Cono Sur de la Fundación Heinrich Böll

Presentación

Desde las últimas décadas del siglo pasado, y en particular, tras la firma del ADPIC y de numerosos tratados bilaterales de inversión y Tratados de Libre Comercio, promovidos especialmente por los EEUU y la Unión Europea, las políticas de propiedad intelectual consolidaron una tendencia hacia la extensión temporal y material de los monopolios en creaciones intelectuales.

La inclusión de la propiedad intelectual en la agenda de comercio subordinó las discusiones de la propiedad intelectual a su aspecto económico y dejó vacante otras esferas del debate vinculadas a los derechos de la ciudadanía.

Por otra parte, en el año 2007, la Asamblea General de la OMPI aprobó la Agenda para el Desarrollo, un programa que prevé un abordaje de la agenda de Propiedad Intelectual bajo la óptica de las necesidades de los países en desarrollo. Este abordaje parece, en principio, insuficiente si no se incluyen además las obligaciones relacionadas con el mandato de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que en Argentina en particular tienen rango constitucional.

En este marco, este Seminario de "Derechos Humanos, Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual", se propone abordar el debate sobre la propiedad intelectual desde la perspectiva de los derechos humanos, en especial aquellos aspectos de la propiedad intelectual que tienen relación directa con el ejercicio de derechos esenciales como el acceso a la salud, a la alimentación, la educación y la cultura, orientados a la formulación de políticas públicas.

Para trabajar sobre esta temática, nos centraremos en tres ejes:

1. **Derecho a la salud y acceso a medicamentos.** A más de una década de la firma de ADPIC, las consecuencias de las patentes sobre medicamentos necesitan ser analizadas y revisadas, junto con las nuevas propuestas negociadoras en materia de datos de prueba e información no divulgada que se incluyen en las negociaciones de Tratados de Libre Comercio.

2. **Derechos de autor y derechos culturales.** Las tensiones existentes entre el derecho de autor y el acceso a la información, a los materiales educativos y al fortalecimiento de la diversidad cultural, necesitan de un abordaje amplio que permita pensar estrategias para recuperar el equilibrio entre los derechos de los autores y los derechos de la ciudadanía, el rol de las industrias culturales y el impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3. Los **derechos medioambientales** forman parte del debate, en la medida en que los sistemas de patentes aplicados a la vida y los derechos de obtentor inciden sobre la producción de alimentos. A pocos meses de la celebración de la cumbre de Rio+20, y en plena discusión sobre la crisis climática, el régimen de propiedad intelectual necesita ser revisado a la luz de las negociaciones medioambientales y el impacto que dichos sistemas ocasionan sobre la promoción de innovaciones y la transferencia de tecnologías verdes, como parte de la agenda de lucha contra el cambio climático.

DINÁMICA

El seminario propone una discusión estructurada, en base a diferentes preguntas y consignas que propone el moderador, en relación a las patentes, los derechos de obtentor, la información no divulgada y datos de prueba, el copyright y los derechos de autor en el marco de los derechos humanos de acceso y goce de la cultura, derecho a la salud y alimentación, así como el derecho a una vida digna, tal como están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El principal resultado es generar un material que sirva de plataforma para seguir la discusión en distintos ámbitos: seminarios, cursos, talleres, medios de comunicación, debates legislativos.

Por ello, **las sesiones serán documentadas en audio y vídeo y publicadas posteriormente en Internet.**

Fecha y horario: Viernes 25 de noviembre de 9:30 a 17:00hs (consultar horario de cada eje en particular en la agenda del seminario).

Sede: FLACSO Argentina. Ayacucho 555. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aula 2

La participación es libre y gratuita pero es necesario registrarse en la Fundación Vía Libre o en la Maestría en Propiedad Intelectual de la FLACSO-Argentina (mpi@flacso.org.ar)

Seminario

“Derechos Humanos, Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual”

Fundación Vía Libre. Maestría en Propiedad Intelectual. FLACSO Argentina.

Con el apoyo de la Oficina Cono Sur de la Fundación Heinrich Böll

Ejes de trabajo - Horarios

Eje I: Derecho a la salud: patentes medicinales, datos de prueba, información no divulgada.

Disparadores para el debate

En las últimas décadas del siglo XX y primeras del XXI hemos sido testigos de una expansión sin precedentes de los monopolios intelectuales en general, tanto temporal como materialmente.

A modo de referencia, en el área de patentes, desde la década de los 80, estas tendencias tomaron forma con la posibilidad de patentar organismos vivos¹, algoritmos matemáticos y programas de cómputo², así como con la posibilidad de patentar los productos de la investigación científica financiada con fondos públicos en los EEUU³.

En términos de universalización de estándares, el hito más destacado de finales del Siglo XX es sin duda la firma del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC) en el marco del GATT, que marcó la agenda negociadora de la propiedad intelectual de manera de iniciar una dinámica negociadora directamente relacionadas con concesiones comerciales que hoy se ha extiende a las negociaciones de Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones y negociaciones de Tratados de Libre Comercio entre naciones y bloques regionales⁴.

En este sentido, tras la armonización global de los estándares de protección de patentes tras la firma de los ADPIC, encontramos que las actualizaciones en la materia tienden a una extensión en relación a la duración de las patentes medicinales y la aplicación de derechos exclusivos sobre datos de prueba⁵, dificultando así la entrada al mercado de medicamentos genéricos que contribuyen a bajar los precios y promover el acceso a medicamentos. Si prosperan estas iniciativas enmarcadas en negociaciones comerciales vigentes, en particular entre el Mercosur y la Unión Europea, habrá impactos directos sobre el acceso a medicamentos y el ejercicio del derecho a la salud.

1 El primer antecedente es *Diamond vs. Chakrabarty* (1980) Disponible en <http://supreme.justia.com/us/447/303/case.html>

2 El primer antecedente es *Diamond Vs. Diehr* (1981) en <http://supreme.justia.com/us/450/175/> Véase también la historia de las patentes de software en <http://www.bitlaw.com/software-patent/history.html>

3 El antecedente en la materia es la Ley Bayh Dole, adoptada en 1980. Véase http://www.law.cornell.edu/uscode/html/uscode35/usc_sec_35_00000200---000-.html

4 La propiedad intelectual se incluye en la denominación de inversiones en los Tratados de Inversiones, mientras que toda negociación de un TLC en marcha cuenta con un capítulo especialmente dedicado a la propiedad intelectual.

5 Como ejemplo podemos mencionar la firma del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea que implicó una extensión opcional de 5 años en la duración de las patentes medicinales a pedido de los titulares del derecho, así como la protección de datos de prueba medicinales por 5 años y de agroquímicos por 10 años.

¿Cuáles son los impactos directos que tendría un TLC en la producción de medicamentos genéricos en el Mercosur? ¿Qué consecuencias tendría la extensión del derecho de patentes y el reconocimiento de monopolios sobre datos de prueba?

Temas particulares

- Patentes medicinales y su impacto en el acceso a medicamentos en el Mercosur
- La producción local de medicamentos y la industria de genéricos
- Los datos de prueba y la información no divulgada: consecuencias de otorgar monopolios y derechos exclusivos sobre los mismos. Limitaciones impuestas a las flexibilidades de ADPIC (art. 39.3)

Participan: Jorge Kors (CEIDIE. Universidad de Buenos Aires), Susana Piatti, Federico Lavopa (FLACSO. Ministerio de Industria), Guillermo Rivera (Universidad Nacional de Rosario), Claudio Capuano (Cátedra Libre de Salud y Derechos Humanos. UBA) **Moderadora:** Beatriz Busaniche

Datos de la sesión:

Viernes 25 de noviembre de 9:30 a 11:30 horas en FLACSO-Argentina

Moderación de la sesión: Beatriz Busaniche

Eje II: Cultura, Nuevas tecnologías y propiedad intelectual

Disparadores para el debate

"Las nuevas tecnologías de información y comunicación han abierto un espectro enorme de posibilidades para la cultura, la creación, la educación y la cohesión comunitaria"⁶.

Estas tecnologías digitales, cuya función esencial es manipular y reproducir información en diferentes formatos, están cada día al alcance de más personas y se vuelven más dúctiles, sencillas de usar y su costo tiende a la baja permanentemente en un mercado muy competitivo.

Sin embargo, estas potencialidades tensionan el esquema legal vigente al liberar a la ciudadanía prácticas antes vedadas por los entornos tecnológicos pero hoy habilitadas y facilitadas por la digitalización, tales como la conservación de archivos, la multiplicación de obras a un costo ínfimo, la redistribución a través de redes de pares y sitios de internet, la posibilidad de crear nuevos tipos de obras (remix o mashup) o construir obras colectivas de manera distribuida.

Estas prácticas propias del siglo XXI, en las que se desdibujan las formas clásicas de las industrias culturales del siglo XX (producción, distribución y consumo) son el eje de análisis que tiene como punto de partida la tensión vigente entre los diferentes derechos culturales establecidos en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

En efecto, ambos instrumentos, con rango constitucional en Argentina, abordan los derechos culturales desde una perspectiva de equilibrio entre los derechos de los autores e inventores al reconocimiento de *"los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"* así como el derecho de toda persona a *"tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*⁷.

La tensión que se expresa en las dos declaraciones sin embargo se resuelve de manera asimétrica en las legislaciones nacionales que dan cuenta de las mismas. Mientras que los derechos de autores y derecho-habientes están operacionalizados en la normativa vigentes mediante el otorgamiento de un monopolio de explotación la creación, no existe una normativa operativa a nivel nacional que haga lo propio con el derecho a la cultura. Por ello, encontramos que la tensión ha sido resuelta por el momento mediante una protección asimétrica a favor de la protección de la propiedad intelectual de las industrias culturales y en desmedro de la garantía de acceso y libre participación en la cultura para la ciudadanía⁸.

6 Alonso, Rodrigo (2009) "Tu computadora es un campo de batalla. Tensiones tecnológico político culturales en la era de las TIC", en ¿Desea guardar los cambios?, Centro Cultura España Córdoba. Pag. 44

7 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 27. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml#a27> (visitado el 1 de noviembre de 2011)

8 Correa, Carlos (2009) "Acceso a la cultura y derecho de propiedad intelectual: la búsqueda de un nuevo equilibrio" en "Desea Guardar los Cambios?", Centro Cultural España Córdoba, p 140.

Temas particulares

- ¿Cómo es la visión de esta tensión para los diferentes actores?
- ¿Despenalización de la copia por Internet?.
- ¿Legalización de la copia privada y otras excepciones no previstas en la ley 11723 (usos honestos)?
- ¿Excepciones para bibliotecas y centros educativos?
- Acceso a la información, libertad de expresión y control de internet.
- Posibles roles de la tecnología en al resolución de loa tensión derecho del creador y derecho del usuario.
- Sistemas técnicos de restricción de copia.

Participan: Julio Raffo (Legislador), Federico Heinz (Presidente de FVL y vocero del Proyecto GNU), Beatriz Busaniche (Vía Libre y Wikimedia Argentina), Patricio Lorente (Wikimedia Argentina), Lucía Pelaya (ABGRA) , Beatriz García Buitrago (Consumidores Argentinos). Modera: Patricia Ferrante

Datos de la sesión:

Viernes 25 de noviembre de 12:30 a 14:30 horas en FLACSO-Argentina

Moderación de la sesión: Patricia Ferrante

Eje III: Propiedad Intelectual y Medio Ambiente

Disparadores para el debate

A pocos meses de la celebración de la Cumbre de Río +20, y tras diversas negociaciones internacionales en materia de crisis climática, uno de los debates aún pendiente es la solución global a la cuestión del cambio climático. La discusión sobre la propiedad intelectual en este campo está abierta, en particular en materia de innovación, transferencia y tecnologías verdes.

En efecto, el Plan de Acción de Bali, aprobado en la Convención Marco sobre el Cambio Climático establece la transferencia de tecnologías como un tema clave en este debate⁹. ¿Cuáles son las negociaciones centrales en materia de cambio climático? ¿Cuál es el rol de la propiedad intelectual en la negociación? ¿Cuáles son las estrategias más efectivas de transferencia de tecnologías? ¿Cuáles son las estrategias abiertas: licencias obligatorias, pools de patentes y bienes comunes, fortalecimiento del sistema de licencias y know how, exclusiones de patentabilidad.

Otro de los aspectos a considerar es la tensión entre los acuerdos medioambientales y los tratados comerciales, así como también entre el ADPIC y los apartados de propiedad intelectual en los Acuerdos de Inversiones y de Libre Comercio. Estas cuestiones devienen importantes en relación al sistema de solución controversias: mientras que los acuerdos de inversión o los comerciales los contemplan conjuntamente con mecanismos efectivos para su enforcement, los tratados medioambientales aún carecen de ellos.

Finalmente, aún está abierta la discusión sobre la obligación de los países firmantes de ADPIC de otorgar algún tipo de protección, sea a través de patentes o de algún sistema *sui generis* a las variedades vegetales, plantas y semillas (art. 27.3.b)¹⁰ y el tema vuelve a cobrar vigencia a la luz de las negociaciones comerciales del Mercosur con la Unión Europea, y en particular con la posibilidad de avanzar hacia regulaciones del tipo UPOV 91, su impacto sobre los derechos de los agricultores y campesinos y sus consecuencias en relación a los Derechos Humanos.

Temas en particular

- Tensión entre los Acuerdos Comerciales y los Acuerdos Medioambientales
- Estrategias en materia de propiedad intelectual frente al cambio climático
- Transferencia tecnología y propiedad intelectual
- La agenda hacia Río+20
- Claves: Innovación en tecnologías verdes , licencias obligatorias, exclusiones de protección, pools de patentes, diseño de sistemas “open source” para tecnologías verdes.
- Leyes de Semillas. UPOV 91. Negociaciones del TLC Mercosur Unión Europea.

Participan: Carlos Vicente (GRAIN), Juan Carlos Villalonga (Los Verdes- FEP), Vanesa Lowenstein (Ministerio de Ciencia y Tecnología. CEIDIE UBA), Pablo Wegbrait (CEIDIE-UBA).
Modera: Valentina Delich.

⁹ Véase http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php (visitado el 1 de noviembre de 2011)

¹⁰ Véase http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_04c_s.htm#5 (visitado el 1 de noviembre de 2011)

Datos de la sesión:

Viernes 25 de noviembre de 15:00 a 17:00 horas en FLACSO-Argentina

Moderación de la sesión: Valentina Delich